

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1652/25

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO DE DIRECTOR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA LUIGI BOCCHERINI DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)

Mediante Decreto N.º 2025/0938, de fecha 21 de julio 2025, la Concejal de Personal y Régimen Interior ha adoptado una Resolución que resulta del siguiente contenido:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Ante la carencia en la actualidad del cargo de Director/a de la Escuela Municipal de Música Luigi Boccherini, se hace necesario realizar proceso selectivo correspondiente.

Visto el informe de Secretaría n.º 2025-0033 de fecha 18 julio de 2025.

Visto el informe de Intervención n.º 2025-0298 de fecha 21 de julio de 2025.

De conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas mediante Decreto número 422/2023 y de fecha 23 de junio de 2023

RESUELVO

PRIMERO.– Convocar pruebas selectivas para la selección de Director/a de la Escuela Municipal de Música Luigi Boccherini del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

SEGUNDO.– Aprobar las Bases que rigen la convocatoria para la citada provisión.

TERCERO.– Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://arenasdesanpedro.sedelectronica.es>].

Arenas de San Pedro, 22 de julio de 2025.

La Concejal de Personal y Régimen Interior, *Marina Susana Coria García*.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE DIRECTOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “LUIGI BOCHERINNI” DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA) MEDIANTE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO

PRIMERO.– NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes bases la adjudicación mediante concurso de la plaza de Director de la Escuela Municipal de Música “Luigi Bocherinni” del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila).

SEGUNDO.– CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, podrán participar los restantes extranjeros con residencia legal en España.
- Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Aportar D.N.I o documento equivalente.
- Poseer la titulación de Título Grado Medio o Superior de Música en cualquier especialidad (En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará la homologación correspondiente emitida por el MEC).–Aportar titulación o certificado acreditativo.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Certificado de penales de no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

TERCERO.– FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para participar en el proceso selectivo se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión, que deberá ir acompañado, necesariamente, la titulación exigida y la acreditación de los méritos alegados.

3.1.– Forma de presentación: Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo se cursarán en el modelo oficial que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento y a través de la sede electrónica.

Las instancias deberán presentarse de forma presencial en el Registro General del ayuntamiento o a través de medios electrónicos.

3.2.– Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

3.3.– Documentación: Para ser admitido, y en su caso, tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo ir acompañada por los documentos acreditativos que se señalan en el punto segundo de las presentes bases, así como el proyecto educativo.

Si, salvo caso de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá tomar participación del proceso selectivo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán, necesariamente, mediante certificado del órgano correspondiente, en el que se deberán hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional, con indicación expresa de los periodos de tiempo de prestación de los mismos y la categoría profesional.

CUARTO.– ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.– La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera y con indicación de las causas de inadmisión. La lista provisional de admitidos y excluidos se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Asimismo, en la citada Resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

4.2.– Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de TRES DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

4.3.– Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, contendrá la relación nominal de aspirantes.

QUINTO.– TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador será designado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El tribunal calificador estará constituido por:

- **Presidente:** Funcionario/a del Subgrupo A1, de cualquiera de las Administraciones Públicas, en situación de servicio activo.
- **Secretario:** Funcionario/a del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro con titulación de Licenciatura o Grado.
- **Vocal:** Funcionario del Subgrupo A1 propuesto por la Junta de Castilla y León.
- **Vocales:** Músicos profesionales, con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Secretario/a del Tribunal tendrá voz pero no voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Si el tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o pudiera presumir de forma fundada que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo.

SEXTO.– SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes tendrá una fase de concurso y otra fase presencial.

6.1.– Requisitos específicos de los aspirantes:

- Estar en posesión del Título Grado Medio o Superior de Música en cualquier especialidad (En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará la homologación correspondiente emitida por el MEC)

6.2.– Características del puesto de trabajo:

- Dirección del centro.
- El horario deberá adaptarse a las exigencias técnicas de la programación general de este servicio.
- Las funciones básicas del puesto a desempeñar, asistir a los estudiantes en todo lo relacionado con el desarrollo de estudios musicales y orientación profesional, dirigir y coordinar todas las actividades del centro junto con el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, acudir a los actos académicos y reuniones .

6.3.– Procedimiento de selección:

6.3.1.– Fase de concurso (Máximo 20 puntos)

- Experiencia profesional como director de Escuela de Música (máximo 11 puntos)
 - Por experiencia profesional como director de Escuela de Música en Conservatorios profesionales o superiores (Máximo 5 puntos)
 - Por cada año 1 punto
 - Por cada mes ... 0,1 punto
 - Por experiencia profesional como director de Escuela de Música en Escuelas oficiales de Música (Máximo 4 puntos)
 - Por cada año ... 0,350 puntos
 - Por cada mes ... 0,0292 puntos
 - Por experiencia docente en especialidades musicales en otros centros tales como escuelas de música municipales no oficiales, primaria, secundaria, etc. (Máximo 2 puntos)
 - Por cada año ... 0,250 puntos
 - Por cada mes ... 0,020 puntos

Dicha experiencia se puede acreditar de la siguiente forma:

- Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, emitida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de tomas de posesión y cese.
- Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que figure la categoría por la que ha sido contratado y haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
- Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, emitida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y cese.
- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos de conformidad con el procedimiento establecido por la Administración Educativa de los respectivos países, en los que se deberá constar el tiempo de prestación de servicios. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción al castellano.
- Los servicios docentes prestados en las universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado expedido por la autoridad académica o administrativa a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral.
- Formación permanente (máximo 5 puntos)
 - Por cursos, jornadas, seminarios relacionados
 - Por cursos de una duración de 1 a 20 horas.– 0,15 puntos
 - Por cursos de una duración de 21 a 50 horas.– 0,30 puntos
 - Por cursos de una duración de 51 a 100 horas.– 0,50 puntos
 - Por cursos de una duración de 101 a 300 horas.– 0,60 puntos
 - Por cursos de una duración a partir de 300 horas.– 1 punto (incluida aquella situación académica –excepto la que de acceso al puesto de trabajo– superior o complementaria a la exigida para la plaza a proveer, que sea relevante y/o esté relacionada con las tareas propias del puesto)
- Equivalencia de los títulos universitarios

A efectos de la equivalencia de los estudios universitarios, y para aquellos en los que no se establezca el número de horas o créditos realizados, se establece la siguiente equivalencia:

 - 25 horas por cada crédito ECTS reconocido.
 - 10 horas para el resto de créditos reconocidos.
- Otras titulaciones académicas relacionada con la plaza a cubrir (máximo 4 puntos)
 - Máster.– 2 puntos
 - Postgrado.– 1 puntos

6.3.2.– Fase presencial (Máximo 80 puntos)

• Presentación del proyecto

- El proyecto consistirá en un análisis personal y original basado en el siguiente contenido:
 - Proyecto de organización, funcionamiento, actuación y promoción de la Escuela Municipal de Música
- El proyecto tendrá una extensión máxima de 10 páginas A4 con márgenes de 2,5 cm., el tamaño de la letra será Arial 11 a doble interlineado en original y cuatro copias debidamente firmadas por el aspirante.

SÉPTIMO.– CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El presente proceso selectivo a través del sistema de concurso, se valorará de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de puntuaciones.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, según el orden establecido en la convocatoria.
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación general.

De persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellidos de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, que se publica en el Boletín Oficial del Estado.

OCTAVO.– RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE APROBADOS

8.1.– Finalizado el proceso de selección, el Tribunal calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, en la forma legalmente prevista para la protección de datos de carácter personal, así como las notas parciales de todas las fases del proceso selectivo, al órgano competente para su resolución, en cuya resolución se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, Tablón de Anuncios y Sede electrónica.

8.2.– El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal, relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

NOVENO.– PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez concluido el proceso selectivo, y en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes

aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión de la plaza de Director de la Escuela Municipal de Música, aportando los documentos exigidos en el punto segundo de las presentes bases.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos en el punto segundo de las presentes bases.

Asimismo, se formará una “Bolsa de Empleo” de personal laboral temporal, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran superado el proceso selectivo.

La bolsa de Empleo resultante permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva Bolsa de Empleo resultante de una convocatoria posterior y dejará sin vigencias las de procesos anteriores.

DÉCIMO.– DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos, D.N.I o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

UNDÉCIMO.– RECURSOS

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sí como en su caso la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ávila, 22 de julio de 2025.

La Concejala de Personal, *Marina Susana Coria García*.